

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2019. Por una parte, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, los Sres. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Antonio MOYANO (H) y Rodrigo Gonzalo CONDORI, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL" y por la otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), el Sr. Mario ELICECHE, en su carácter de presidente asistido por el Dr. Julián DE DIEGO, en adelante denominado el "SECTOR EMPRESARIO",


CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL solicito al SECTOR EMPRESARIO el inicio de negociaciones a efectos de actualizar las remuneraciones al personal comprendido dentro del CCT 40/89 con vigencia a partir del 1 de Julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad que tiene de acceder al requerimiento efectuado, no obstante lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere del funcionamiento de un moderno y eficiente sistema de transporte, LAS PARTES, considerando la situación económica que atraviesa nuestro país, han llegado a un entendimiento en el plano salarial y por el plazo de seis meses, dejando aclarado que durante la vigencia de dicho plazo las partes no formularán nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector con las modalidades que se detallan en el presente.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: otorgar un incremento de los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 en los meses de julio y octubre 2019, conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A y B.



HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems económicos previstos en el CCT 40/89 un aumento del 11,5% para el mes de julio de 2019, y un 11,5% en Octubre de 2019 (sobre los salarios del mes de junio de 2019).

SEGUNDA: las partes acuerdan un cuarto intermedio teniendo en cuenta que el presente convenio comprende los incrementos pactados hasta el 31 de diciembre de 2019 debiendo las partes reunirse para negociar los incrementos a aplicarse desde enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

TERCERA: el presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos de la Homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

